

Gobierno del Estado de Campeche

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0569-2021

569-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,715,071.9
Muestra Auditada	1,451,272.1
Representatividad de la Muestra	84.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Campeche fueron por 1,715,071.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,451,272.1 miles de pesos, que representó el 84.6% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2020

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control 	
<p>El Gobierno del Estado de Campeche cuenta con normas generales en materia de control interno, de conformidad con lo que se establece en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Campeche, y el Acuerdo por el que se emite el Marco Integrado de Control Interno del Estado de Campeche.</p> <p>El Gobierno del Estado de Campeche cuenta con el Código de Ética de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.</p> <p>El INDESALUD cuenta con el Código de Conducta con fecha de emisión del 15 de febrero de 2018 y fecha de actualización del mes de febrero de 2020.</p> <p>El INDESALUD utilizó el Catálogo Sectorial de Puestos para la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines de la Secretaría de Salud y el Catálogo Sectorial de Puestos para la Rama Administrativa.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Riesgos 	
<p>La institución contó con el Programa Operativo Anual 2020 por Unidad Administrativa y un programa en el que se establecieron sus objetivos y metas.</p> <p>El INDESALUD determinó los parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su Programa Estratégico, a través de Fichas técnicas que incluyen parámetros de semaforización y series estadísticas.</p> <p>La institución contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente incluido en el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.</p> <p>El Instituto identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, en el documento denominado "Establecimiento, valoración y exposición al riesgo de la dirección administrativa del INDESALUD" del mes de noviembre de 2018.</p> <p>El INDESALUD implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos, a cargo del Director General y del Titular del Órgano Interno de Control del INDESALUD.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de Control 	
<p>El Instituto contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos, apoyándose con el Programa de Trabajo de Control Interno, en conjunto con los talleres o cursos para la elaboración y análisis de procesos y subprocesos para la evaluación y administración de riesgos del INDESALUD.</p> <p>El Instituto contó con un Manual Administrativo donde se establecen las atribuciones y funciones del personal tanto de las áreas sustantivas como administrativas, apoyándose con el Manual de Organización (MO2521) del INDESALUD y el Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.</p>	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>La institución contó con sistemas informáticos tales como el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), entre otros, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>La institución contó con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, que estuvo asociado a los procesos y actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución, a través de su Plan de recuperación de desastres de tecnologías de la información desarrollados por la Subdirección de Tecnologías de la Información del INDESALUD.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Información y comunicación. <p>El INDESALUD estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme al Reglamento Interior le corresponde a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>El INDESALUD estableció un documento para informar periódicamente al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, mismo que es elaborado durante las sesiones del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, y se emite de acuerdo con el calendario de sesiones del comité y a la fecha de cierre del 2020.</p> <p>El INDESALUD aplicó la evaluación de control interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos "Sistema Automático de Armonización y Contabilidad Gubernamental. Net" (SAACG.NET) y "Sistema de Armonización Contable del Estado de Campeche" (SIACAM).</p>	<p>El Instituto no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Estratégico.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión <p>La institución evaluó las metas de forma trimestral, por medio de reportes físicos financieros o informes al Programa Operativo Anual, elaborados por la Dirección de Planeación del INDESALUD y se reportan a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.</p> <p>La institución evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó de manera trimestral, a cargo de la Dirección de Planeación y Desarrollo, y ésta se reporta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado.</p>	

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 80.65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al INDESALUD, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN), abrió en el plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2020, que fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, el INDESALUD notificó a la SEFIN dentro del plazo, la apertura de una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2020.
- b) La Federación transfirió al Gobierno del Estado de Campeche, recursos del FASSA 2020 por 1,715,071.9 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,695,370.8 miles de pesos, y 19,701.1 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado, en las fechas establecidas en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía; además, los recursos líquidos fueron transferidos al INDESALUD conforme al plazo establecido y éstos recursos generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la SEFIN por 6.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, los cuales fueron transferidos al INDESALUD.
- c) La cuenta bancaria de la SEFIN en la que se recibieron y administraron los recursos y rendimientos financieros del fondo del ejercicio fiscal 2020, fue productiva y específica y éstos no fueron transferidos a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento; además, se constató que el saldo al 31 de marzo de 2021 de la cuenta bancaria utilizada por la SEFIN para administrar los recursos del FASSA 2020, se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables a la misma fecha.

3. El INDESALUD recibió los recursos del FASSA 2020 por 1,715,071.9 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,695,370.8 miles de pesos, y 19,701.1 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado, en una cuenta bancaria productiva en las que no se identificaron recursos locales u otros; asimismo, se verificó que la SEFIN transfirió al INDESALUD los rendimientos financieros por 6.6 miles de pesos y que la cuenta bancaria del INDESALUD generó rendimientos financieros por 27.1 miles de pesos y 31.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, respectivamente. Por otra parte, se verificó que el saldo de la cuenta bancaria no se corresponde con el saldo pendiente de pago determinado conforme al reporte presupuestario proporcionado al 31 de diciembre de 2020 por el INDESALUD; además, la cuenta bancaria no fue específica, ya que se identificaron 6 cuentas bancarias

pagadoras que utilizó el INDESALUD y en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar si dichos saldos se corresponden con los recursos del fondo y fueron coincidentes o se encontraron conciliados; adicionalmente, el INDESALUD realizó transferencias de la cuenta bancaria receptora de los recursos del FASSA 2020 por 18,762.0 miles de pesos a la cuenta de préstamos a otros fondos o programas, de los cuales quedaron pendientes de reintegro a la cuenta receptora del FASSA los recursos por 61.3 miles de pesos y posteriormente su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los reintegros por 61,255.61 pesos y 3,675.54 pesos a la TESOFE por las transferencias de la cuenta bancaria receptora de los recursos del FASSA 2020 que quedaron pendientes de reintegro y por los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, respectivamente; sin embargo, la Secretaría de la Contraloría en el Gobierno del Estado de Campeche no inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-04000-19-0569-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo de la cuenta bancaria del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con el saldo pendiente de pago determinado al 31 de diciembre de 2020; además, esta cuenta bancaria no fue específica, ya que se identificaron seis cuentas bancarias pagadoras, en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar si dichos saldos se corresponden con los recursos del fondo, si fueron coincidentes o se encontraron conciliados; adicionalmente, realizaron transferencias de la cuenta bancaria receptora de los recursos del FASSA 2020 a la cuenta de préstamos a otros fondos o programas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70 fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La SEFIN realizó el registro contable y presupuestario de los recursos del FASSA 2020 por 1,715,071.9 miles de pesos; de los que corresponden a ingresos líquidos transferidos por la Tesorería de la Federación por 1,695,370.8 miles de pesos, e ingresos de pagos a terceros efectuados de manera directa por el Gobierno del Estado de Campeche por 19,701.1 miles de

pesos al 31 de diciembre de 2020; así como los rendimientos financieros generados por 6.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021.

5. El INDESALUD realizó el registro contable y presupuestario de los recursos del FASSA 2020 recibidos por 1,715,071.9 miles de pesos, de los que 1,695,370.8 miles de pesos corresponden a ingresos líquidos transferidos por la SEFIN e ingresos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado de Campeche por 19,701.1 miles de pesos; así como los rendimientos financieros transferidos por la SEFIN por 6.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2021; sin embargo, de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 27.1 miles de pesos y 31.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, respectivamente, no se realizó el registro presupuestario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, fracción II, inciso a) y 70, fracción III.

2020-B-04000-19-0569-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro presupuestario de los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en la cuenta bancaria de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, fracción II, inciso a), y 70, fracción III.

6. Con la revisión de una muestra de auditoría por las operaciones realizadas con recursos del FASSA 2020 por un total de 1,451,272.1 miles de pesos que corresponden al pago de servicios personales por 1,438,792.6 miles de pesos, de materiales y suministros por 9,703.5 miles de pesos, de servicios generales por 1,163.4 miles de pesos, y de bienes muebles, inmuebles e intangibles por 1,612.6 miles de pesos, se constató que se realizó el registro contable y presupuestario; además, los registros están soportados en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto que cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales; sin embargo, la documentación que corresponde al pago de servicios personales por 1,295,073.0 miles de pesos no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

2020-B-04000-19-0569-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no cancelaron la documentación que corresponde al pago de servicios personales con la leyenda de "Operado" ni se identificó con el nombre del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

7. El INDESALUD registró en el momento contable "pagado" del reporte analítico presupuestal al corte del 31 de diciembre de 2020 un total de 1,693,552.9 miles de pesos (sin considerar las partidas virtuales), monto que no fue congruente con las cifras verificadas conforme el análisis de los estados de cuenta bancarios por un total pagado de 1,651,477.4 miles de pesos al mismo corte; asimismo, el INDESALUD no proporcionó el reporte analítico presupuestal del gasto con corte al 31 de marzo de 2021, y a través de una conciliación contable-presupuestal proporcionada por el INDESALUD, se identificó que se registraron recursos pagados al 31 de marzo de 2021 por 1,695,370.8 miles de pesos, lo que no presentó congruencia con las cifras verificadas conforme el análisis de los estados de cuenta bancarios por un total pagado de 1,695,309.5 miles de pesos al mismo corte, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 44, y 70, fracción I.

2020-B-04000-19-0569-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron en el momento contable "pagado" del reporte analítico presupuestal y en la conciliación contable-presupuestal, a los cortes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de 2021, montos que no fueron congruentes con las cifras conforme a los estados de cuenta bancarios a los mismos cortes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 44, y 70, fracción I.

8. El INDESALUD realizó el registro presupuestario de las operaciones con recursos pagados del FASSA 2020 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,438,792.6 miles de pesos, monto que no se corresponde con la documentación comprobatoria proporcionada por el INDESALUD por un total de 1,476,680.0 miles de pesos, que incluye bases de nómina, aportaciones patronales y otros conceptos de nómina, por lo que se determinó una diferencia de 37,887.4 miles de pesos no registrados en el presupuesto que se integran por el pago de medidas de fin de año por 26,598.6 miles de pesos, pago de aguinaldos por 32.3 miles de pesos y aportaciones patronales por 11,256.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44 y 70, fracciones I y III.

2020-B-04000-19-0569-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro presupuestario del total de las operaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 de acuerdo con la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44 y 70, fracciones I y III.

Destino de los Recursos

9. El Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos del FASSA 2020 por 1,715,071.9 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron y devengaron en su totalidad, se reportaron pagados 1,713,253.9 miles de pesos, y quedaron pendientes de pago a dicho corte recursos por 1,818.0 miles de pesos; además, se constató, mediante los estados de cuenta bancarios, el pago al 31 de marzo de 2021, por 1,816.2 miles de pesos y el INDESALUD proporcionó la reclasificación de un registro duplicado por 1.8 miles de pesos. Por otra parte, respecto de los rendimientos financieros transferidos por la SEFIN al INDESALUD por 6.6 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria receptora por 27.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, se verificó que el INDESALUD comprometió y pagó los rendimientos financieros por 6.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, y reintegró al 15 de enero de 2021 a la TESOFE, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de INDESALUD de enero de 2020 a enero de 2021 por 30.3 miles de pesos; sin embargo, los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, debieron aplicarse a los fines del fondo; asimismo, están pendientes de reintegro a la TESOFE los rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos, generados en febrero y marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 7, párrafo primero.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Modificado al 31 de diciembre de 2020	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021
Servicios Personales	1,438,792.6	1,438,792.6	83.9%	1,438,792.6	1,438,792.6
Materiales y Suministros	89,638.6	89,638.6	5.2%	88,815.6	89,638.6
Servicios Generales	183,241.9	183,241.9	10.7%	182,246.9	183,241.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	255.0	255.0	0.0%	255.0	255.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,143.8	3,143.8	0.2%	3,143.8	3,143.8
Inversión Pública	0.0	0.0	0.0%	0.00	0.0
TOTAL	1,715,071.9	1,715,071.9	100.0%	1,713,253.9	1,715,071.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y la conciliación contable – presupuestal al 17 de febrero de 2021, proporcionados por el INDESALUD.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro por 776.00 pesos a la TESOFE por los rendimientos financieros generados en febrero y marzo de 2021; sin embargo, la Secretaría de la Contraloría en el Gobierno del Estado de Campeche no inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-04000-19-0569-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron los rendimientos financieros generados con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos correspondientes, ni reintegraron de manera oportuna los rendimientos financieros generados en febrero y marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

Servicios Personales

10. Con la revisión del perfil de plazas de 150 expedientes de trabajadores y de la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se verificó que 149 trabajadores cumplieron con el perfil académico requerido para el puesto desempeñado; sin embargo, de un trabajador no se acreditó el perfil académico correspondiente, por lo que se determinaron pagos improcedentes por 84.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los reintegros por 84,597.15 pesos y 2,556.85 pesos a la TESOFE por los pagos a un trabajador que no acreditó el perfil académico requerido y por los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no se pagaron medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores con recursos del FASSA 2020.
- b) Durante el ejercicio fiscal 2020, no se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- c) El INDESALUD, durante el ejercicio fiscal 2020, otorgó licencias con goce de sueldo por comisiones sindicales a 37 trabajadores, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- d) Con la validación por parte de los responsables de una muestra de auditoría de 3 centros de trabajo: Hospital General del Carmen "Dra. María del Carmen Quiroga Aguilar", Hospital General Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar" y Hospital Comunitario de Candelaria, se constató que de un total de 401 trabajadores, 390 trabajadores se encontraron laborando, y en 11 casos se justificó la ausencia del personal (comisionados, cambio de adscripción y renunciados).
- e) Los pagos con recursos del FASSA 2020 a los 50 trabajadores eventuales, seleccionados en la muestra de auditoría, se ajustaron a los montos convenidos en los contratos formalizados para su contratación.

12. El INDESALUD adquirió 2,062 tarjetas electrónicas por 12.9 miles de pesos cada una, para el pago de las medidas de fin de año por un total de 26,599.8 miles de pesos con una bonificación por 1.2 miles de pesos, por lo que se pagó un total de 26,598.6 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con las nóminas de medidas de fin de año proporcionadas, el número de trabajadores ascendió a 2,021, por lo que no se presentó la documentación que compruebe que fueron entregadas 41 tarjetas electrónicas por 528.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de 3 tarjetas electrónicas, con lo que justificó 38,700.00 pesos; así como, proporcionó la documentación que acredita los reintegros por 490,176.20 pesos y 14,843.80 pesos a la TESOFE por la adquisición de 38 tarjetas electrónicas de las que no se comprobó su entrega y por los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, con lo que se solventa lo observado.

13. El INDESALUD adquirió 2,172 tarjetas electrónicas por 1.2 miles de pesos cada una, para el pago de estímulos de productividad por un total de 2,676.3 miles de pesos y 3,609 tarjetas electrónicas por 1.3 miles de pesos cada una, para el pago de estímulos del día del trabajador por un total de 4,691.7 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con las nóminas de estímulos de productividad y estímulos del día del trabajador, el número de trabajadores ascendió a 2,093 y 3,608, respectivamente, por lo que no se presentó la documentación que compruebe que fueron entregadas 79 tarjetas electrónicas por 97.3 miles de pesos y 1 tarjeta electrónica por 1.3 miles de pesos, respectivamente.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los reintegros por 98,643.80 pesos y 2,981.20 pesos a la TESOFE por la adquisición de 80 tarjetas electrónicas de las que no se comprobó su entrega y por los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

14. El INDESALUD destinó recursos del FASSA 2020 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado, regularizado y eventual, por 1,438,792.6 miles de pesos, los cuales correspondieron al 83.9% de los recursos ministrados del fondo y a un total de 4,355 trabajadores y prestadores de servicios, de los que 2,988 correspondieron a las ramas médica, paramédica y grupos afín, por un total de remuneraciones por 1,003,445.1 miles de pesos y 1,367 a la rama administrativa y al personal de mando, por un total de remuneraciones por 298,421.9 miles de pesos; lo que representó el 69.8% y el 20.7%, respectivamente, del importe pagado en remuneraciones del personal por un total de 1,301,867.0 miles de pesos; además, se destinaron 119,517.8 miles de pesos para aportaciones patronales, 61,979.8 miles de pesos de otros conceptos de nómina, y se cancelaron cheques por 6,684.6 miles de pesos, para un total de 1,476,680.0 miles de pesos, por lo que existe un excedente por 37,887.4 miles de pesos no registrados en el estado analítico presupuestal del gasto (ver resultado 7).

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2020
PERSONAL PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2020
DEL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas (Miles de pesos)	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afin						
Médica	591	0	591	13.6	313,431.6	21.8
Paramédica	1,831	312	2,143	49.2	628,718.8	43.7
Afin	254	0	254	5.8	61,294.7	4.3
Suma	2,676	312	2,988	68.6	1,003,445.1	69.8
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afin	1,184	119	1,303	29.9	269,174.0	18.7
Personal de mando	56	8	64	1.5	29,247.9	2.0
Suma	1,240	127	1,367	31.4	298,421.9	20.7
Total	3,916	439	4,355	100.0	1,301,867.0	90.5
Aportaciones patronales y otros gastos de nómina						
Aportaciones patronales					119,517.8	8.3
Otros gastos de nómina (incluye cheques cancelados y excedente no registrado en presupuesto)					17,407.8	1.2
Suma					136,925.6	9.5
Total remuneraciones					1,438,792.6	100.0
Total ministrado al estado					1,715,071.9	
% Total remuneraciones del ministrado al estado					83.9	

FUENTE: Bases de nómina, pólizas contables y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por el INDESALUD.

15. El INDESALUD no realizó pagos posteriores al personal que causo baja definitiva, ni pagos a personal durante su licencia sin goce de sueldo; por otra parte, se cancelaron pagos por 3,532.9 miles de pesos (no incluye deducciones) y 347.8 miles de pesos por concepto de pensiones alimenticias para un total de 3,880.7 miles de pesos, de los cuales 3,839.2 miles de pesos fueron reintegrados a la cuenta bancaria receptora de los recursos del FASSA 2020 para su aplicación y quedaron pendientes de reintegrar a la TESOFE 41.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los reintegros por 41,527.81 pesos y 1,255.19 pesos a la TESOFE por los pagos cancelados que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del fondo y por los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, con lo que se solventa lo observado.

16. El INDESALUD realizó las retenciones y los enteros de manera oportuna por concepto de cuotas de Seguridad Social: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; además, se verificó que se realizaron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en

las nóminas de personal por un total de 230,054.9 miles de pesos correspondiente al FASSA 2020; sin embargo, el INDESALUD acreditó el entero de ISR por 196,789.1 miles de pesos y no se acreditó el entero del impuesto por 33,265.8 miles de pesos, los cuales fueron destinados para el pago de medidas de fin de año y aportaciones patronales.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero de ISR por 38,681.2 miles de pesos, monto en el que se encuentran incluidos los 33,265.8 miles de pesos que estaban pendientes de entero, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

17. Con la revisión de una muestra de auditoría de los expedientes técnicos de 14 contratos de adquisiciones, 5 por licitación pública, 8 por adjudicación directa, 1 por compra directa y 2 pedidos, se verificó que se contrataron adquisiciones de bienes por un total de 73,759.1 miles de pesos, de los que se pagaron 51,274.7 miles de pesos con recursos del FASSA 2020, para la adquisición de vestuarios, uniformes, medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico, de laboratorio, materiales, accesorios, suministros médicos, aseguramiento de vehículos y vales de despensa (día de reyes, madres, estímulos de trabajo, productividad y medidas de fin de año), de los que se constató que 10 de los 14 contratos se encuentran debidamente formalizados por las instancias participantes, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fueron congruentes con lo estipulado en las bases de licitación pública y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente los criterios en los que sustentó la excepción a la misma. Por otra parte, se constató que en los 16 procesos de contratación los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes; además, las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos y los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, en los contratos números INDESALUD-LP-RM--F045-2019 y INDESALUD FASSA-LP-RM-F007-2020, adjudicados por licitación pública nacional, no cumplieron con los plazos para las presentaciones y aperturas de las proposiciones cuando menos de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y la justificación de la reducción de plazo para la presentación de dichas proposiciones (10 y 13 días naturales) no se encuentra debidamente fundada y motivada; además, los dictámenes de adjudicación de los contratos números INDESALUD FASSA-RM-ADF001-2020 y INDESALUD FASSA-RM-ADF002-2020 formalizados bajo el proceso de adjudicación directa, no se encuentran debidamente fundados y motivados para la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 32, párrafo segundo, 40, 41, fracciones II y VII, y 42,

y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 42, 43, 71 y 72.

2020-B-04000-19-0569-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con los plazos para las presentaciones y aperturas de las proposiciones de los contratos números INDESALUD-LP-RM--F045-2019 y INDESALUD FASSA-LP-RM-F007-2020, adjudicados por licitación pública nacional, y no motivaron y fundaron debidamente la justificación de la reducción de plazo para la presentación de dichas proposiciones; además, no fundaron y motivaron debidamente los dictámenes de adjudicación de los contratos números INDESALUD FASSA-RM-ADF001-2020 y INDESALUD FASSA-RM-ADF002-2020 formalizados bajo el proceso de adjudicación directa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 32, párrafo segundo, 40, 41, fracciones II y VII, y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 42, 43, 71 y 72.

18. Con la revisión de las operaciones en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de auditoría de 9 expedientes técnicos de las adquisiciones de vestuarios, uniformes, servicio de aseguramiento de vehículos, compra de vacuna antirrábica canina, felina, equipo médico de laboratorio, materiales, accesorios y suministros médicos, pagados con recursos del FASSA 2020 por 12,479.5 miles de pesos, se comprobó que los proveedores entregaron la totalidad de los bienes dentro de los plazos pactados en los contratos respectivos y que los precios unitarios fueron los estipulados en los mismos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se documentó el proceso de entrega con pedidos, remisiones de entrada al almacén y vales de salida de los bienes; además, se constató que existen medidas de control adecuadas en el sistema de control de inventarios para el manejo de entradas y salidas de almacén, así como su publicación en su página de internet.
- b) Con la revisión documental de los Hospitales Generales de Especialidades de Campeche "Dr. Javier Buenfil Osorio" y de Champotón "Dr. José Naza Riden", se constató que para el medicamento controlado y de alto costo se contó con controles de manejo y resguardo establecidos mediante el libro de control, el Sistema de Control de Inventarios y el Centro de Control de Expedientes para las entradas, salidas y existencias del Grupo I (Medicamento Controlado), en el cual se identificó el lote, los controles de solicitud y las entregas al beneficiario para el medicamento de alto

costo y al área hospitalaria para el suministro a pacientes del medicamento controlado, los cuales cumplieron con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Transparencia

19. El Gobierno del Estado de Campeche reportó, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales del Formato Nivel Financiero y los Indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2020, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FASSA 2020; asimismo, se publicaron en sus páginas oficiales de internet, periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche y medios locales; sin embargo, el monto reportado, mediante el Formato Nivel Financiero al 31 de diciembre de 2020, no se corresponde con el monto reportado como devengado en los registros presupuestarios del INDESALUD al mismo corte, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72, 78 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, sexto, octavo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

2020-B-04000-19-0569-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al 31 de diciembre de 2020, mediante el Formato Nivel Financiero un monto que no se corresponde con el reportado, al mismo corte, como devengado en los registros presupuestarios del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72, 78 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, sexto, octavo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

20. El Gobierno del Estado de Campeche contó con un Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2020, en el que se incluyó la evaluación del FASSA del ejercicio fiscal 2019 y se publicó en su página de internet; asimismo, se realizó la evaluación del fondo y se publicó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 802,289.15 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 802,289.15 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 25,312.58 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,451,272.1 miles de pesos, que representó el 84.6 % de los 1,715,071.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Campeche había comprometido y devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Campeche registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de los recursos y servicios personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal que generaron recuperaciones operadas por un importe de 802.3 miles

de pesos, los cuales representan el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Campeche dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Por otra parte, se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un monto que no se corresponde con lo reportado como devengado al 31 de diciembre de 2020 con los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/0016/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la

Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 19 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0016/2022

Asunto: Envío de información y documentación en atención a la Cédula de Resultados Finales, Auditoría núm. 569-DS-GF, Cuenta Pública 2020, San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de enero de 2022

L.C. Octavio Mena Alarcón

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.

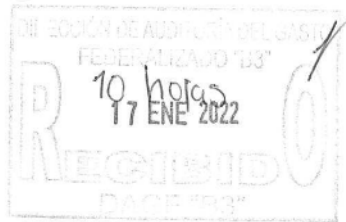
Presente



En seguimiento a nuestro similar núm. SC/DGAG/1276/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 y en atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) y Cédula de Resultados Finales emitido por la Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación, referente a la Auditoría núm. 569-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio número 133 de fecha 11 de enero de 2022, enviado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en diez hojas, mediante el cual envían información atendiendo el resultado núm. 10, procedimiento núm. 3.2. (Se adjuntan 10 hojas originales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

C.P. Sergio Carlos De Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría

C.c.p. Abg. María Eugenia Enriquez Reyes.-Secretaría de la Contraloría

Calle 63 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8114602 www.contrafona.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx



1/1

SC/DGAG/0016/2022 - 32851202201000000

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracciones I y II, párrafo último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, fracción II, inciso a), 69, 70, fracciones I, II y III, 71, 72, 78 y 79.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 30, 32, párrafo segundo, 40, 41, fracciones II y VII, y 42.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 42, 43, 71 y 72.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60 y 64.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, sexto, octavo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.